

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

0016

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AQUAMAR S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **AQUAMAR S.A.** se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 9 de febrero de 1989, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino mediante Resolución No.89-2-1-1-13594 el 08 Mayo 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.250 L.I. el 12 de Mayo de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero eléctrico Alfonso Delfini Mechelli, casado, italiano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la indicada Compañia.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/174'850.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/180'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/3'798.222,30 por Compensación de Créditos; y, S/171'051.777,70 por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Sara Escala de Delfini, Juan Xavier Escala Zapata, Martha Castro de Escala, Fernando Escala Zapata y Alfonso Delfini Escala.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañia es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento ochenta mil acciones ordinarias, iguales y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero punto cero cero uno a la ciento ochenta mil inclusive. Además se introduce la reforma al Artículo Primero el mismo que dirá: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**- La denomi-

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

EXTRACTO

nación de la sociedad es **AQUAMAR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil pero con capacidad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior; con un plazo de duración de cincuenta años; teniendo como objeto social dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, como son la extracción, la cría, el procesamiento, la transformación y la comercialización interna y externa de especies bioacuáticas. Como consecuencia de las actividades antes determinadas, la Compañía podrá adquirir en propiedad barcos pesqueros, o arrendarlos; celebrar contratos de asociación de acuerdo con las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero; construir, arrendar y explotar criaderos bioacuáticos; instalar, adquirir o arrendar plantas industriales para el procesamiento, el congelamiento, empaque o enlatado y conservación de especies bioacuáticas. La Compañía también podrá efectuar labores de explotación agrícola, tales como el cultivo y beneficio de la tierra, incluida la actividad forestal, para la obtención de productos, su procesamiento y comercialización interna y externa en estado natural, semielaborado o elaborado. Con ese fin la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar terrenos e instalaciones agrícolas; construir, adquirir o arrendar plantas agroindustriales para el procesamiento, congelamiento, empaque o enlatado de productos agrícolas; así como adquirir o arrendar plantas industriales para el procesamiento y trabajo de la madera. Consecuentemente, en el ejercicio de sus actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. En definitiva, efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, incluyendo los actos para adquirir acciones y participaciones de otras empresas cuya actividad guarde relación con los objetivos sociales de la Compañía.

ci.

Guayaquil, 16 de Mayo de 1989

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.